



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 205 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Criterio 08/21 sostenido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia procede a notificar por Estrados al **C. OSWALDO MALDONADO BARRANCO**, el oficio **CJSL/UT/1313/2023** del 14 de junio de 2022, en donde se da respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **090161723000886**, misma que se recibió el 02 de junio de 2023 y como medio para recibir notificaciones, usted eligió la notificación por Estrados de esta Unidad de Transparencia, es por ello que se le notifica la respuesta proporcionada por la unidad administrativa competente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

YHG



Ciudad de México, a 14 de junio de 2023.

CJSL/UT/1313/2023

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con número de **folio 090161723000886**, consistente en:

- 1.- Nombre completo y/o padrón de los afectados, a quienes se les realizó el pago de la indemnización con motivo del Decreto Expropiatorio del predio denominado "ocho barrios" con una superficie de 328-21- 21.64 hectáreas integrado por 5842 lotes, ubicado en la Delegación Iztapalapa.
- 2.- Copia simple del plano del polígono del predio expropiado.
- 3.- Plano de la lotificación llevada a cabo sobre el predio OCHO BARRIOS, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL..

Información complementaria

- 1.- El decreto de expropiación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 y 27 de julio de 1989.
- 2.- Por oficio CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/0024/2023 de fecha 12 de enero de 2023 signado por el Subdirector de diagnóstico, seguimiento y Evaluación de Programas de la Consejería Jurídica y Servicios Legislativos, se hizo de mi conocimiento que la autoridad responsable de la autorización y resguardo de los planos originales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
- 3.- Por Oficio de 12 de enero de 2013 con motivo de la solicitud de información con folio 090162823000127 signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la ciudad de México se me informó que respecto del padrón de los afectados a quienes se les realizó el pago de la indemnización por concepto de expropiación del predio descrito es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México." (SIC).

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envía su solicitud a todas las áreas competentes que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los "Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales", informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se turnó su solicitud a la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos**, quien envió el oficio número **CJSL/DGJEL/EUT/220/2023**, del 09 de junio de 2023, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, anexando el oficio número **CJSL/DGJEL/DELTI/SATI/JUDPRPI/742/2023**, del 07 de junio de 2023, signado por la Lcda.



Yael Ramírez Bautista, Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios y a la **Dirección General de Regularización Territorial**, quien envió el oficio **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/0575/2023**, del 9 de junio del 2023, signado por el Lic. Roberto Alfonso Romero Pimentel, Subdirector de Diagnóstico, Seguimiento y Evaluación de Programas y Enlace con la UT, anexando el oficio número **CJSL/DGRT/ST/1175/2023**, del 06 de junio del 2023, signado por el Lic. Irving Jonathan Vargas Hernández, Subdirector Técnico, con los que se dio contestación a su solicitud de información, mismos que se anexan al presente para mayor referencia.

No obstante, lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 5555102649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta:

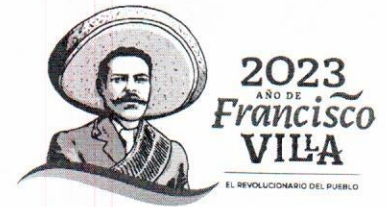
<https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

YHG



Ciudad de México a 09 de junio del 2023

CJSL/DGJEL/EUT/ **220**/2023

LIC. LETICIA MILLAN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.
PRESENTE

En atención a su diverso mediante el cual solicita información que permita atender la solicitud de información pública con número de folio **090161723000886** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra señala:

"1.- Nombre completo y/o padrón de los afectados, a quienes se les realizó el pago de la indemnización con motivo del Decreto Expropiatorio del predio denominado "ocho barrios" con una superficie de 328-21- 21.64 hectáreas integrado por 5842 lotes, ubicado en la Delegación Iztapalapa. 2.- Copia simple del plano del polígono del predio expropiado. 3.- Plano de la lotificación llevada a cabo sobre el predio OCHO BARRIOS, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL..

Información complementaria

- 1.- El decreto de expropiación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 y 27 de julio de 1989.*
- 2.- Por oficio CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/0024/2023 de fecha 12 de enero de 2023 signado por el Subdirector de diagnóstico, seguimiento y Evaluación de Programas de la Consejería Jurídica y Servicios Legislativos, se hizo de mi conocimiento que la autoridad responsable de la autorización y resguardo de los planos originales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.*
- 3.- Por Oficio de 12 de enero de 2013 con motivo de la solicitud de información con folio 090162823000127 signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la ciudad de México se me informó que respecto del padrón de los afectados a quienes se les realizó el pago de la indemnización por concepto de expropiación del predio descrito es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México."*

Con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 192, 194 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, **ES PARCIALMENTE COMPETENTE** para atender su solicitud en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta la contestación remitida por el Área técnica a través del oficio **CJSL/DGJEL/DELTI/SATI/JUDPRPI/ 742 /2023**, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por la Lcda. Yael Ramírez Bautista, Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios. El cual contiene la respuesta a lo solicitado.

Se adjunta oficio de contestación en 2 fojas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad México.

Sin otro particular, envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ZARIÑANA RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

090161723000886 Resp. Parc. Comp. Trámites 2023
CCC



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios



Ciudad de México, a 07 de junio de 2023

CJSL/DGJEL/DETI/SATI/JUDPRPI/742/2023

**PERSONA USUARIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En relación a la solicitud de información pública registrada con el número de folio 090161723000886, mediante la cual requiere:

"... 1.- Nombre completo y/o padrón de los afectados, a quienes se les realizó el pago de la indemnización con motivo del Decreto Expropiatorio del predio denominado "ocho barrios" con una superficie de 328-21-21.64 hectáreas integrado por 5842 lotes, ubicado en la Delegación Iztapalapa. 2.- Copia simple del plano del paligano del predio expropiado 3.- Plano de la lotificación llevada a cabo sobre el predio OCHO BARRIOS, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL... (sic)".

Al respecto, con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 192, 193, 194, 200 párrafo segundo y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; 7 fracción XIX inciso A, 229 fracciones V, XI y XII, y 236 de su Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, todos vigentes en la Ciudad de México, la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo, Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios, es **COMPETENTE PARCIALMENTE** para atender su solicitud en los siguientes términos:

En relación al numeral 1 de su solicitud, se hace de su conocimiento que la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, ÚNICAMENTE** dictamina la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pago de indemnización, **MÁS NO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR PAGOS DE INDEMNIZACIÓN, NI EFECTUAR AVALÚOS, O LLEVAR A CABO LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**, con fundamento en el artículo 229 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, apegándonos al principio de legalidad de hacer solo lo que permite la ley, evitando incurrir en actos u omisiones que redunden en perjuicio del interés público, de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atendiendo lo señalado en el texto de la Ley y los valores que tutela la atribución de facultades.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS. LIMITE. El artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no puede conceder facultades implícitas a las autoridades que menciona en su último párrafo, en virtud de que las autoridades administrativas sólo tienen las facultades de que enumeradamente están dotadas y cualquier ejercicio de facultades no conferidas, es un exceso en la comisión e implica un acto nulo; por lo tanto, **el límite de las facultades está donde termina su expresa enumeración.** Además, las facultades de las autoridades no pueden extenderse por analogía, por igualdad, ni por mayoría de razón a otros casos distintos de los expresamente previstos; la ampliación de las facultades así ejercida significaría la creación de una nueva facultad por lo que el intérprete sustituiría indebidamente al legislador constituyente que es el único que puede investir de facultades a los poderes federales.

Nota: Lo resaltado es nuestro.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios



2023
Francisco
VILLA

En ese sentido, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos no se localizaron antecedentes **de solicitudes de pago de indemnización, relativas al predio denominado "Ocho Barrios", con una superficie de 328-21-21.64 hectáreas, ubicado en la demarcación territorial Iztapalapa en esta Ciudad**, por lo que con fundamento en el artículo 155 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México se sugiere acudir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al ser la facultada para materializar los pagos de indemnización por expropiación y/o afectación, y por lo que respecta a los numerales **2 y 3** de su solicitud, esta Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo, tampoco localizó los planos señalados, no obstante lo anterior, en vías de respetuosa orientación le sugiero dirigir su solicitud a la Dirección General de Política Urbanística perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda quien es la facultada para la aprobación de los planos correspondientes a la Ciudad de México, esto es con fundamento en el artículo 154 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

No es óbice señalar que las Unidades Administrativas a las que respetuosamente le sugiero requerir la información se encuentran ubicadas en **calle Amores número 1322, colonia Del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.**

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. Yael Ramírez Bautista

DIRECTORA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TRÁMITES INMOBILIARIOS

ABD/3/2023/MGRA

Número de Folio 090161723000886



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE PROGRAMAS.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023

CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/0575/2023

LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UT DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
Y DE SERVICIOS LEGALES
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a las solicitudes de información pública con números de folio **090161723000886 y 090161723000897**, ingresadas a través del Sistema de Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, esto en razón del cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número INFOCDMX/RR.IP.1707/2023, que a la letra señalan lo siguiente:

"...1.- Nombre completo y/o padrón de los afectados, a quienes se les realizó el pago de la indemnización con motivo del Decreto Expropiatorio del predio denominado "ocho barrios" con una superficie de 328-21- 21.64 hectáreas integrado por 5842 lotes, ubicado en la Delegación Iztapalapa. 2.- Copia simple del plano del polígono del predio expropiado. 3.- Plano de la lotificación llevada a cabo sobre el predio OCHO BARRIOS, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL..

Información complementaria

1.- El decreto de expropiación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 y 27 de julio de 1989.

2.- Por oficio CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/0024/2023 de fecha 12 de enero de 2023 signado por el Subdirector de diagnóstico, seguimiento y Evaluación de Programas de la Consejería Jurídica y Servicios Legislativos, se hizo de mi conocimiento que la autoridad responsable de la autorización y resguardo de los planos originales es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

3.- Por Oficio de 12 de enero de 2013 con motivo de la solicitud de información con folio 090162823000127 signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la ciudad de México se me informó que respecto del padrón de los afectados a quienes se les realizó el pago de la indemnización por concepto de expropiación del predio descrito es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México..." (sic)

Con fundamento en los artículos 4, 6, fracciones XIII, XXV, 13 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de acuerdo a las atribuciones señaladas en los artículos 43 fracciones XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que mediante el similar CJSL/DGRT/ST/1175/2023; suscrito por el Subdirector Técnico, a través del cual proporcionó la respuesta correspondiente, oficio que se anexa al presente, para pronta referencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO ALFONSO ROMERO PIMENTEL

SUBDIRECTOR DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ENLACE CON LA UT.

C.c.p. Lic. Perla Xochitl García Arellano.- Directora de Control, Seguimiento y Evaluación. Para su conocimiento.



Ciudad de México, 06 JUN 2023

CJSL/DGRT/ST/11175/2023



**LIC. ROBERTO ALFONSO ROMERO PIMENTEL
SUBDIRECTOR DE DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ENLACE DE LA UT.
P R E S E N T E:**

En atención a su oficio **CJSL/DGRT/DCSE/SDSEP/0552/2023** de fecha 2 de junio del 2023, mediante el cual refiere la solicitud de información pública ingresada con folio **090161723000886**, a través del Sistema INFOMEX, que a la letra señala:

"...1.- Nombre completo y/o padrón de los afectados, a quienes se les realizó el pago de indemnización con motivo del Decreto Expropiatorio del predio denominado "ocho barrios" con superficie de 328-21-21.64 hectáreas integrado por 5842 lotes, ubicado en la Delegación Iztapalapa. 2.- Copia simple del plano del polígono del predio expropiado. 3.- plano de lotificación llevado a cabo sobre el predio OCHO BARRIOS, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL..

Información complementaria

1.- El decreto de expropiación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 y 27 de julio de 1989.

2.- Por el oficio CJSL/DGRT/DCS/SDSEP/0024/2023 de fecha 12 de enero de 2023 signado por el Subdirector de diagnóstico, seguimiento y evaluación de programas de la Consejería y Servicios Legislativos, se hizo de mi conocimiento que la autoridad responsable de la autorización y resguardo de los planos es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

3.- Por oficio de 12 de enero del 2013 con motivo de la solicitud de información con folio 090162823000127 signado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del gobierno de la Ciudad de México se me informo que respecto del padrón de los afectados a quienes de les realizo el pago de la indemnización por concepto de expropiación del predio descrito es competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México..."(sic).

Al respecto le informo lo siguiente:

1.- Esta subdirección no cuenta con información con relación al nombre/o padrón de los presuntos afectados a quienes se les realizo el pago de indemnización.

2.- se localizó el plano 1211-A que contiene datos técnicos de la poligonal proyecto de expropiación de 328-21-21.64 Has, para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de ocho barrios del pueblo de Iztapalapa, Delegación Iztapalapa, hoy alcaldía.

3.- La lotificación se encuentra graficada en el plano 1211-7/1 (1/5), 1211-7/2 (2/5), 1211-7/3 (3/5), 1211-7/4 (4/5), 1211-7/5 (5/5), Eco. 1060 de fecha septiembre de 1997, predio 8 Barrios, Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa.

Con la finalidad de no violentar el derecho de acceso a la información del solicitante, y atendiendo al principio de máxima publicidad se pone a su disposición la consulta directa de la copia del plano número 1211-7/1 (1/5), 1211-7/2 (2/5), 1211-7/3 (3/5), 1211-7/4 (4/5), 1211-7/5 (5/5), Eco. 1060 de fecha septiembre de 1997, predio 8 Barrios, Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, actual Alcaldía, en la planoteca de esta unidad administrativa ubicada en las en las oficinas que ocupa la Subdirección Técnica ubicada en Azafrán número 18, primer piso, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, en fecha 19 de junio del año en curso en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. A lo anterior, resulta aplicable el criterio 08/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No se omite mencionar que, en caso de que el solicitante requiera copia certificada del plano original en comento, podrá solicitarlo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Sigue a la vuelta .. /



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA



Para pronta referencia se agrega dirección electrónica que contiene el portal de trámites emitidos por la SEDUVI: / <https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/tramites/seduvi-tramites>, en donde podrá descargar el formato correspondiente para realizar el trámite de su interés.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IRVING JONATHAN VARGAS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO

Revisó: Ariel Méndez López

Elaboró:

Blanca mch

Cons. 9541_2023